

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

En Córdoba, a 25 de julio de 2018

REUNIDOS

De una parte **D^a ANA MARÍA CARRILLO NÚÑEZ** Presidenta del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba, NIF P-14500050-I, en virtud de delegación del Presidente de la Corporación provincial por Decreto de 7 de octubre de 2016, en nombre y representación del mismo en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 16 de sus Estatutos.

Y de otra **D. LIBRADO CARRASCO OTERO** como Presidente de Fundación Universitaria para el Desarrollo Económico de la Provincia de Córdoba, con NIF G14463319, cargo que ostenta según Escritura Pública de 2 de Octubre de 2014 mediante la cual se le habilita de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de los Estatutos de la misma.

Interviniendo ambas partes en nombre de las Instituciones a las que respectivamente representan, se reconocen mutuamente legitimidad para otorgar el presente documento, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que el Instituto Provincial de Desarrollo Económico (en adelante IPRODECO) es un Organismo Autónomo Local de la Diputación de Córdoba constituido para la gestión directa de un servicio público de su competencia en materia de promoción y desarrollo socioeconómico y la contribución al desarrollo local de los municipios de la provincia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36.1.d) y 85.2.A).b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y en los artículos 33.3.b) y 34 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Segundo.- Que por su parte la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba (en adelante FUNDECOR) es una entidad sin ánimo de lucro, tiene como objeto promover el empleo, el emprendimiento poniendo en comunicación la Universidad con la empresa, contribuir a la mejora de la competitividad de las empresas, mediante la formación, la innovación y el desarrollo tecnológico, así como la promoción,


protección y fomento de toda clase de proyectos e iniciativas que redunden en beneficio de la provincia de Córdoba.

Tercero.- Que IPRODECO y FUNDECOR están interesados en establecer los cauces de colaboración necesarios entre ambas entidades para promover el desarrollo económico y social de Córdoba y provincia en cumplimiento de sus fines y en el ejercicio de sus competencias.

Cuarto.- Que al existir plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos, acuerdan suscribir el presente PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA – Objeto del Convenio




El objeto del Presente Protocolo General de Actuación (en adelante el Protocolo) es establecer las bases de colaboración entre IPRODECO y FUNDECOR para el desarrollo económico y social de Córdoba y su provincia mediante la puesta en marcha de iniciativas y proyectos en el marco de las Líneas de Actuación definidas en la estipulación segunda.

SEGUNDA – Líneas de Actuación

1. El impulso de los sectores productivos y el apoyo a los emprendedores y a proyectos empresariales tanto para su creación, gestión y desarrollo como para su modernización e innovación.
2. Impulso a programas y proyectos sobre iniciativas de asesoramiento, promoción, sensibilización, información y capacitación específica con otras instituciones al objeto de contribuir al desarrollo económico y social de la provincia de Córdoba.

TERCERA.- Desarrollo.



Las actuaciones o proyectos concretos que se deriven o que se consideren necesario para el desarrollo del presente Protocolo se materializarán y regularán a través de los instrumentos específicos suscritos entre ambas entidades de acuerdo con la legislación vigente.

CUARTA.- Publicidad.

Ambas partes acuerdan que en cualquier acción de difusión y publicidad de las iniciativas que puedan ejecutarse al amparo del presente Protocolo se mencionen e inserten los respectivos signos distintivos de ambas instituciones.

QUINTA.- Vigencia.

El Protocolo tendrá la duración de 1 año, prorrogable tácitamente por anualidades sucesivas siempre que no exista acuerdo expreso en contra de alguna de las partes.

Serán causas de resolución:

- Mutuo acuerdo de las partes manifestadas por escrito.
- Incumplimiento de obligaciones recogidas en el mismo.
- La imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo las obligaciones y compromisos asumidos por los firmantes previa denuncia de una de las partes.
- Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

SEXTA.- Régimen jurídico.

El presente protocolo, que tiene naturaleza administrativa, se suscribe de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y no supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles propios de los Convenios de Colaboración

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL INSTITUTO PROVINCIAL DE



Fdo.: Dña Ana^a Carillo Núñez

SECRETARIA

POR LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CÓRDOBA

Fdo. D. Librado Carrasco Otero.

DILIGENCIA. - Para hacer constar que el presente Convenio se firma ante mí, en el lugar y fecha indicados.



EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jesús Cobos Climent